

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrásado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 27 de mayo, me dice lo que sigue:

«Próxima a iniciarse la campaña de recogida de lana y a los efectos de encontrar las mayores facilidades en las funciones que han de ejercer las Casas Recogedoras por delegación del Sindicato Nacional Textil, lo que necesariamente habría de aumentar el volumen de recogida de lana con el natural beneficio para la industria y eficacia y rendimiento de las funciones encomendadas a dicho Sindicato por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de marzo último, «Boletín Oficial» del 28, se ordena a todos los Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo que a los mismos afecta la mencionada disposición, como asimismo concedan cuantos medios estén a su alcance para cumplimiento de las órdenes que el Sindicato da a los Agentes Recogedores que actúen en representación del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los indicados efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 7 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Alcalde de Revilla del Campo me comunica que en aquella localidad se encuentra depositado un cordero que se encontró abandonado en el monte, de las señas siguientes: negro, de un año, con cuernos grandes, con una cortada en la oreja derecha por la parte trasera y la oreja izquierda despuntada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a co-

nocimiento de su dueño, a quien se le devolverá en referido pueblo de Revilla del Campo.

Burgos 8 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Huelgas me comunica que el vecino de dicho barrio, Emiliano Antón, se ha encontrado abandonada una vaca de raza holandesa negra, con pintas blancas, joven y recién parida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla en el referido barrio de Huelgas.

Burgos 8 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 564.

Instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, remite as instrucciones que se acompañan para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones y formulario para su pedido.

Burgos 27 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

**

Instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones.

1.º Todo pedido de cobre, aluminio o aleaciones en que entre alguno de estos metales y que esté destinado a cubrir alguna necesidad, que por algún modo tenga la consideración de interés nacional, deberá ser cursado por la Dirección General a quien corresponda

aquella atención, o bien por el Organismo oficial de quien dependa, si éste no estuviera encuadrado administrativamente en ninguna Dirección General.

2.º Desde el momento en que la petición sea acogida por la Dirección u Organismo oficial correspondiente, tendrá la consideración de «pedido oficial».

3.º Antes del día 25 de cada mes, deberán ser cursadas al Alto Estado Mayor (Sección 2.ª) por las Direcciones Generales y organismos oficiales correspondientes, las peticiones acogidas por los mismos, que deberán ser relacionadas y resumidas en un estado que se ajustará al modelo que se acompaña, estados resúmenes que serán independientes para el cobre y el aluminio con sus aleaciones correspondientes.

4.º En dicho estado se relacionarán los pedidos por orden relativo de preferencia, según el criterio del organismo que lo cursa.

5.º Para hacer más fácilmente factible la exigencia anterior, los organismos que lo consideren necesario y lo deseen, podrán solicitar previamente del Alto Estado Mayor, el cupo aproximado, que según la producción obtenida, se presuponga para las atenciones de dicho organismo.

6.º Los indicados estados resúmenes se remitirán en triplicado ejemplar, devolviéndose uno de ellos al organismo interesado, con las cantidades de materias adjudicadas en la distribución, para debido conocimiento del mismo.

7.º A dichos estados se acompañará un ejemplar de cada uno de los pedidos relacionados, remitiéndose simultáneamente tres copias de cada uno de los pedidos al Sindicato Nacional del Metal.

8.º Los pedidos deberán ajustarse al formulario adjunto, debiendo tenerse en cuenta las observaciones que en el mismo se señalan.

9.º Antes del 10 de cada mes quedará hecha la distribución de existencias, que será comunicada al Sindicato Nacional del Metal, para que éste transmita inmediatamente a las fábricas su inclusión en los programas o planes de fabricación

10. En el plazo de quince días a partir de la fecha anteriormente señalada, se habrá dado cuenta por las fábricas de haberse cumplimentado las órdenes de inclusión en los planes de labores, o las dificultades que en cada caso lo hayan impedido.

11. La Dirección General u Organismo que dé tramitación a un pedido, se hace responsable por este hecho, de la veracidad de los datos que en el mismo se declaran, así como de que el destino de los materiales merece la consideración de interés nacional.

12. No será tomado en consideración aquél pedido que no se ajuste en un todo al formulario e indicaciones que se contienen en las presentes instrucciones.

13. Las peticiones que por la índole de su destino no puedan gozar de la consideración de «pedido oficial», serán cursadas directamente por los peticionarios, al Sindicato Nacional del Metal, el cual las transmitirá al Alto Estado Mayor en forma análoga a la dispuesta para las Direcciones Generales u Organismos oficiales.

14. Toda petición que no haya quedado atendida total o parcialmente, será reproducida en meses sucesivos, salvo en el caso de que el pedido haya sido anulado definitivamente por cualquier motivo. Si la petición hubiera sido atendida parcialmente, sólo se hará constar en el estado resumen la cantidad pendiente de servir, consignando la letra R delante de la cifra que la presente en la columna correspondiente a la cantidad solicitada.

15. Siempre que sea posible se

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se detallan la obligación que tienen de presentar en esta dependencia la certificación del 1'20 por 100 de pagos al Estado, correspondiente al primer trimestre del año actual, que hasta la fecha no han remitido. El cumplimiento de este servicio habrán de efectuarlo en plazo que no exceda de seis días, transcurrido el cual les será impuesta la sanción reglamentaria que preceptúa el Reglamento del impuesto de que se trata, sin más notificación ni requerimiento.

Ayuntamientos.

Abajas, Aforados de Moneo, Albillos, Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Barbadillo del Pez, Bentretea, Bozoo, Campolara, Canicosa de la Sierra, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Cornudilla, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Gredilla de Sedano, Grijalba, La Horra, Iglesias, Junta de Villalba de Losa, Madrigal del Monte, Mecerreyes, Moradillo de Sedano, Navas de Bureba, Nebreda, Padilla de Abajo, Pardilla, La Parte de Bureba, Pedrosa del Páramo, Peñaranda de Duero, Piniella de los Barruecos, Quintanaélez, Quintanaloma, Quintanavides, Quintanilla del Agua, Rabé de las Calzadas, Reinoso, La Revilla, Rezmondo, Rioseras, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, Santa Gadea del Cid, Sordillos, Tamarón, Terminón, Torresandino, Valluércanes, Las Vesgas, La Vid de Bureba, Vileña, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villanueva de Carazo, Villánueva de Teba, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villegas, Vilvela de Esgueva, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos 5 de junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Briviesca****Requisitorias.**

Por el presente se llama a Gabriel Pérez Jiménez, de 25 años de edad, ambulante, hijo de José y Manuela, natural de Santander, gitano, a fin de que en el término de diez días termine su actual domicilio, a fin de darle de alta de sanidad, si es que se halla curado de las lesiones que sufrió, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Briviesca a 31 de mayo

de 1945.—El Juez, Luis García.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Por el presente se cita, llama y emplaza en el expediente de responsabilidades políticas, número 1 de 1943, a Benigno Gutiérrez Maza, de 35 años de edad, hijo de Gabino y Rosa, y al parecer vecino de Santa Olalla de Bureba, condenado por sentencia dictada en 4 de mayo de 1939, en Consejo de Guerra, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, para ejecutar la sentencia del Tribunal de Responsabilidades Políticas, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales pertinentes.

Dado en Briviesca a 1 de junio de 1945.—El Juez, Luis García.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Miranda de Ebro.

Por el presente se cita a Secundina Medina Barrio (a) La Voluntaria, mayor de edad, casada, últimamente domiciliada en esta ciudad y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal a la celebración de juicio de faltas que, por hurto de un cordero, se la sigue y que habrá de tener lugar el día 15 del próximo junio, y hora de las once de su mañana; apercibiéndola que, caso de no comparecer, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 14 de mayo de 1945.—El Juez municipal, F. Manzanos.—El Secretario habilitado, Campo.

Por el presente se cita a Andrés Ortiz Rios, de 20 años de edad, soltero, natural de esta ciudad y últimamente con domicilio en la misma, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal a la celebración de juicio de faltas que se le sigue y que habrá de tener lugar el día 15 de junio próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Miranda de Ebro 14 de mayo de 1945.—El Juez municipal, F. Manzanos.—El Secretario habilitado, Campo.

Roa**EDICTO**

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber por medio de la presente a todas las autoridades de cualquier orden, que en este Juzgado se ha dictado providencia del día de la fecha, interesando la citación de un tal Miguel, que es vecino de Cantalejo, y al de una

niña llamada Dionisia García, hija de Gervasia García, vecina ésta de Terradillos de Esgueva y que le acompaña al primero, los cuales deberán comparecer, en unión de la última, a prestar declaración en sumario 10 de este año; y ruego a las citadas autoridades que cualquier noticia que sobre ellos se tenga, se comunique al Juzgado de Roa.

Dado en Roa a 5 de mayo de 1945.—El Juez de instrucción, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Fuente.

Villarcayo**Requisitoria.**

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Manuel González Gutiérrez, de 24 años de edad, natural de San Felices de Buena (Santander), hijo de Agustín y de Guadalupe, vecino de Sodupe y que estuvo sirviendo últimamente en el pueblo de Reloso, de este partido judicial, para que en el plazo de cinco días a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y los de las provincias de Burgos y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias que de él se deriven en causa contra él seguida con el número 100 del año de 1942.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición caso de ser habido. Rectificando en este sentido las requisitorias que, llamando a dicho procesado, se publicaron anteriormente.

Dado en Villarcayo a 29 de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario Judicial, Elías Gervás.

EDICTO

D. Juan Antonio Lobo y Gallo, Inspector de la cuarta Región de Telecomunicación.

Cito y emplazo a D. Diosdado Gómez Olea, Celador de Telégrafos, del Centro de Burgos, con residencia en Bercedo y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en esta Inspección Regional, a fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le deducen en el expediente disciplinario que, por orden de la Superioridad, le estoy instruyendo, por abandono de destino; advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el citado expediente sin su audiencia,

parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 1.º de junio de 1945.—El Inspector Regional, Juan Antonio Lobo.

Requisitorias.

Aurelio Martínez Albillos, natural de la provincia de Burgos, nacido el 25 de septiembre de 1896, de profesión Mozo Suplementario de la Estación de Irún al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, ingresó en la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, el año 1919; comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Ingenieros, E. Ramón Paris Roig, Juez del Juzgado Militar, número 5 de esta capital, con residencia en la Plaza de Sarriegui, número 12, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

San Sebastián 23 de mayo de 1945.—El Comandante Juez, Ramón Paris.

Huidobro González, David, hijo de Julián y Lucía, natural de Villaescusa del Butrón, provincia de Burgos, vecindado en el pueblo de su naturaleza, de 29 años de edad, de oficio barbero, de estado soltero, el que, siendo cabo de la Agrupación «E» del batallón Cazadores de Melilla, número 3, se pasó a los rojos, actualmente procesado en causa número 537 de 1939, instruida contra el sargento habilitado del expresado Batallón, D. Julián Rubio Rodríguez y otros, por desertión; deberá comparecer ante su Juez instructor el permanente del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, Plaza de Melilla, Comandante de Infantería, D. Pedro Gestoso Ponce, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta requisitoria y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 19 de mayo de 1945.—El Comandante Juez, Pedro Gestoso Ponce.

ANUNCIOS OFICIALES**Delegación de Industria de Burgos.****Nuevas industrias. — Grupo 1.º Apartado B.****Resolución de expediente núm. 1088.**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por la firma «Industrias Paquin» S. L., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de cintas y artículos de pasamanería, con la instalación de seis talares mecánicos extra-rápidos, con-

trucción R-1, y veinte máquinas de trencillas, con su maquinaria auxiliar, sita en Burgos, Carretera de Madrid, número 34.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a la firma «Industrias Paquin» S. L., vecino de Burgos para ampliar una industria de fabricación de cintas y artículos de pasamanería, instalando seis telares mecánicos extra-rápidos, construcción R-1, y veinte máquinas de trencillas con su maquinaria auxiliar, sita en Burgos, Carretera de Madrid, 34 bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de cuatro meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

6.ª La presente autorización no implica la concesión de cupo de materias primas, el cual deberá ser solicitado del Organismo regulador correspondiente.

Burgos 2 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo último, acordó por unanimidad concertar una operación de crédito, por un millón cincuenta mil pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, para ejecución de las obras de prolongación del Colector de la margen izquierda del río Arlanzón, y construcción de la Pasarela sobre dicho río frente al nuevo Penal, previstas en el presupuesto extraordinario respectivo, de conformidad con el acuerdo adoptado también por el Pleno, en sesión de 3 de marzo anterior.

Las condiciones serán las que se expresan en el proyecto de convenio remitido por el Banco, que

obra en el expediente, y que se extractan a continuación:

La operación consistirá en una Cuenta de Crédito, para su utilización, hasta el máximo de 1.050.000 pesetas concertado, en el plazo de un año, en la ejecución de las obras, consolidándose la deuda al finalizar este periodo, y para su amortización en el de cuarenta años.

El tipo de interés será del cuatro por ciento anual, con una comisión reglamentaria de treinta y cinco céntimos por ciento también anual, cobrando además el Banco, por una sola vez, la prorrata de gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, a razón del uno por ciento del total del préstamo. Los tipos del interés y gastos de emisión, serán revisables durante el periodo de utilización del crédito, fijándose definitivamente cuando éste se consolide, y siendo ya definitiva la comisión.

La utilización del crédito se llevará a cabo en la forma y con los requisitos previstos por el Banco. El tipo de interés definitivo corresponderá al real que devenguen las Cédulas de Crédito Local, emitidas en contrapartida de la operación.

El Ayuntamiento de Burgos consignará en sus presupuestos ordinarios, ínterin rija el contrato, la cantidad necesaria para el servicio de intereses y amortización, pudiéndose anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo en las condiciones determinadas por la entidad prestamista.

Como garantía específica, se afectará además de la garantía general reglamentaria, el producto de los siguientes recursos:

a) Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de Gas y Electricidad.

b) El arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.

Las contribuciones, impuestos y gastos que graven el contrato serán a cargo de la Corporación municipal.

El pago de los intereses y amortización se verificará en plazos trimestrales.

Además se establece la apertura de una cuenta corriente auxiliar para el periodo de utilización del crédito, y un convenio adicional de Tesorería, permitiéndose un descubierto máximo en la cuenta de este servicio, por la suma de cien mil pesetas, pudiendo ser ampliado este margen, si así lo acordare el Banco, dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario. Los saldos acreedores devengarán para el Ayuntamiento el tipo máximo de interés establecido para las cuentas a la vista, y los deudores en uno por ciento trimestral, más una comisión suplementaria de diez céntimos por ciento trimestral.

Se solicitará la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, conforme al Real Decreto de 2 de abril de 1930, y previamente la del Ministerio de la Gobernación que determina el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Lo que se hace público, significando que el expediente queda expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones, conforme y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Burgos 2 de junio de 1945.—El Alcalde accidental, José Moliner.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944 figuran incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, los mozos siguientes: Emiliano Vélez Rodríguez, hijo de Cándido y Agueda; José-Luis Ayala Fuente, de Félix y Felicidad; César-Leandro López García, de Angel y Margarita; José Luis Díez Martínez, de Agapito y María; Leandro Alonso Plágaro, de Miguel e Isasia; Isaac-Isidro García López, de Martín e Isabel; Alberto Prudencio Ruiz Escobillas, de Asterio e Irene; Angel Mora Ezcurra, de Eduardo y Franca; José-Luis Echevarría Lecuona, de Esteban y Ascensión; Jorge Ricardo Buch, de Jorge y Anestis; Guillermo Balbás Antón, de Simón y Victoriana; Gerardo Quintana Revuelta, de Amando y Luisa; Francisco-José Arregui Rey, de José y Domitila; José Alcón de la Peña, de Gerardo y María; Teodoro Espinosa de los Monteros Cuartango, de Teodora y Juana; Pedro Laserna García, de Cesáreo y Rufina; Enrique Lasheras Campo, de Luis y Dolores; Angel Alonso Barredo, de Patricio y Teodora; Miguel-Valentín Pérez Tamames, de Candiso y Dolores, y Luis Winterstein Winterstein, de Luis y María-Luisa e ignorándose su actual domicilio y paradero, por el presente se les cita para que el día 15 del mes actual, a las diez horas, comparezcan en esta sala consistorial al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, y el día 20, a las nueve, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, en caso de no comparecer, serán declarados prófugos.

Miranda de Ebro 4 de junio de 1945.—El Alcalde, J. Vicente.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía des-

empeñando, se anuncia para su provisión, con el sueldo de 300 pesetas anuales.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de un mes, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y aportando los documentos que justifiquen su preferencia, a tenor de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Santa Cruz de la Salceda 28 de mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Concurso de obras.

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 153, correspondiente al día dos del actual, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de «Diario de Burgos» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan, para la construcción de un bloque de sesenta viviendas protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda. de esta ciudad, se hace público, que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas Oficinas, donde se facilitarán las bases de este concurso, quedará cerrado a las trece horas del día veintidós del presente mes.

Burgos 4 de junio de 1945.—El Director Gerente, D. Oyuelos.

4-4

IMPORTANTE para todos los Alcaldes

ACEITES para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCUM - CASTROL - SELL y ATLANTIC

Ignacio Palacios, S. A.

BURGOS.—Merced, 12.

7-10

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

5

IMPRESA PROVINCIAL